



Soledad, 25 de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el Juzgado se encuentra esperando conversión de depósitos judiciales provenientes del Juzgado de origen y a la fecha no se ha recibido respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia anterior.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**

<b>TIPO DE PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	2018-00407(J1)
<b>DEMANDANTE</b>	KAREN SUAREZ PEREZ
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE SOLEDAD
<b>DESICIÓN</b>	Auto requiere Segunda Vez Juzgado Origen

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** Soledad, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse así:

En aras de tratar de sacar adelante la solicitud pendiente por resolver de conversión y entrega de depósitos judiciales interpuesta por la parte demandante, mediante providencia anterior, se ordenó requerir al Juzgado de origen, a fin de que ordenara la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia, a órdenes de este Juzgado.

Como quiera que a la fecha de emisión de la presente providencia el Juzgado de origen, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia citada, procederá el Juzgado a requerirlo por segunda vez a fin de que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia y así mismo, se sirva remitir una relación de los títulos y/o depósitos judiciales que se han pagado a favor de las partes en cada proceso, a fin de determinar las obligaciones que se encuentren pendientes por cancelar.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado de origen, se sirva ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se hallen en ese despacho a favor del proceso de la referencia, a órdenes de este Juzgado. Así mismo, para remita una relación de los títulos y/o depósitos judiciales que se han pagado a favor de las partes en el presente proceso, a fin de determinar las obligaciones que se encuentren pendientes por cancelar.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA 26 DE

ENERO DEL 2023

EL SECRETARIO,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**SECRETARIA**